



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 075-2024-UNACH

Chota, 12 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 068-2024-UNACH/DFCA, de fecha 22 de marzo de 2024; el Informe N° 666-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 05 de junio de 2024; la Carta N° 617-2024-UNACH-DGA, de fecha 10 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 017-2024- UNACH, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Resolución Presidencial N° 060-2024-UNACH, de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó la modificación N° 04 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Versión N° 04, incluyéndose el proceso de selección N° 17.

Que, mediante Carta N° 068-2024-UNACH/DFCA, de fecha 22 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, presenta el requerimiento para compra de equipos de laboratorio para el Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial, consistente en: 01 Espectrofotómetro y 01 Centrífuga, adjunta el formato de especificaciones técnicas de dichos equipos.

Que, por Informe N° 666-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 05 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario, para la adquisición de una centrífuga, adjunta la Nota N° 0000000590 por el monto de S/. 63,184,15 soles.

Que, con Informe N° 973-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 06 de junio de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención al requerimiento contenido en la Carta N° 068-2024-UNACH/DFCA; solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a fin de incorporar dicho proceso y se genere la versión N° 05 de dicho documento de gestión.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, agrega, en consideración al numeral 6.2 del artículo 6° del Plan Anual de Contrataciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF, D.S 162-2021-EF y D.S N° 234-2022-EF, en el cual indica: "(...) Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones(...)"; así como en las disposiciones establecidas mediante DIRECTIVA N002-2019-OSCE/CD; solicita que se emita el acto resolutivo correspondiente para la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) generándose la versión N° 05.

Que, por Carta N° 617-2024-UNACH-P/DGA, de fecha 10 de junio de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, se dirige al presidente de la Comisión Organizadora a fin de solicitar la aprobación mediante resolutivo de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, generándose la versión N° 05.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Versión N° 05, incluyéndose el proceso que se detalla a continuación:

ACCIÓN	N° PROCESO	TIPO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO
INCLUSIÓN	18	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE UNA (01) CENTRÍFUGA PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Objeto: Bien	S/ 63, 184.15 (Sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro con 15/100 soles) Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios	Junio

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la publicación de la versión N° 05 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota